



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE MARZO DE 2025

No. 1577

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública la atención de situaciones de emergencia debidas a fenómenos naturales, con el objetivo de reconstruir las viviendas de las personas damnificadas que sufrieron la pérdida de su patrimonio, derivado del sismo del 19 de septiembre de 2017, referente al .04269%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254%, .00254% y .00254%, de los derechos de copropiedad respecto de la totalidad del terreno que corresponden a lo que fueron los indivisos registralmente identificados como inmueble situado en calle Gabriel Mancera, departamento 402 cuarto piso, edificio de condominio número 33, colonia del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México; estacionamiento 1, del edificio en condominio, número 33, calle de Gabriel Mancera, colonia del Valle, en esta ciudad. hoy Ciudad de México; inmueble situado en la calle de Gabriel Mancera, cajón de estacionamiento número dos, edificio en condominio número treinta y tres, colonia del Valle, Ciudad de México; inmueble situado en calle Gabriel Mancera número 331, cajón de estacionamiento 3, colonia del Valle, Distrito Federal, Ciudad de México; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle Gabriel Mancera, en la colonia del Valle, Distrito Federal, estacionamiento cuatro; edificio en condominio número treinta y tres, de la calle de Gabriel Mancera, de la colonia del Valle, Distrito Federal. estacionamiento número cinco, Ciudad de México, inmueble situado en calle Gabriel Mancera, número 33, cajón de estacionamiento 10, edificio 33, colonia del Valle, Ciudad de México, de conformidad con los folios reales números 166657, 1466256, 1466273, 1466193, 1466338, 1466411 y 1467983 emitidos por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, actualmente identificado como departamento marcado con el número 402 y cajones de estacionamiento números 1, 2, 3, 4, 5 y 10 del inmueble ubicado en eje 2 poniente Gabriel Mancera número 33, colonia del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México (segunda publicación)

5

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el predio identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional casa y su terreno inmueble situado en calle Ing. Antonio Narro A. antes calle de la Florida, número 35, colonia Industrial, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente avenida Ingeniero Antonio Narro Acuña número 35, colonia Industrial, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México (segunda publicación) 8

Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 11

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el otorgamiento de poder especial para servidoras y servidores públicos adscritos a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa 14
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el otorgamiento del poder especial para servidoras y servidores públicos cuya adscripción es a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 20

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por medio del cual se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Puntos de innovación, libertad, arte educación y saberes (Pilares)”, publicado el 12 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1566 27

ALCALDÍAS

Alcaldía Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “BJuntos contra el cáncer”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 28
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación de la acción social denominada “Estancias infantiles para el desarrollo integral de la niñez”, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 29

Alcaldía Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Impulso a la educación Coyoacán contigo”, durante el ejercicio fiscal 2024 30
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social denominada “Por una mesa digna, Coyoacán contigo”, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 31

Alcaldía Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Código de Conducta de la Alcaldía 32

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo por el cual se habilitan días y horas inhábiles para realizar los procedimientos administrativos inherentes a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los días que se indican 40

Continúa en la Pág. 3

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, fracciones XI y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 30, 31 fracciones I, XIII y XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 60, garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.

Que la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno de la Ciudad de México, a fin de lograr la transformación en su Administración Pública, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, establece acciones puntuales a efecto de identificar y mitigar, desde una perspectiva de la nueva ética pública, los conflictos de intereses, y promover la sanción administrativa ante las instancias correspondientes de aquellas personas servidoras públicas que actúen en este supuesto.

Que de conformidad con los artículos 6 y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, los entes públicos tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que los Comités de Ética son órganos colegiados integrados democráticamente en los entes públicos de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al Código de Conducta Institucional.

Que ante el desafío de cimentar y forjar una nueva ética pública de servicio, atendiendo a los postulados en materia de austeridad previstos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la necesidad de identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés y generar una cultura de excelencia en el servicio público, resulta necesario establecer la estructura y funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, respetando su vocación democrática y observando en su integración y funcionamiento la paridad de género como principio.

Que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México reconoce el potencial de los Comités de Ética en la Ciudad de México, por ello, estima necesario la emisión de Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, de promover la austeridad como valor y principio orientador, y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público; por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

“AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC”

INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc busca establecer la manera de conducirnos como servidoras y servidores públicos, el cual representa los valores éticos que rigen el comportamiento de las y los empleados en el desarrollo de sus funciones, el compromiso social, los principios rectores para alcanzar una sana convivencia, responsabilidad en aras de regenerar el entorno social.

De tal forma, con la debida aplicación y supervisión de este Código, se pretende instaurar los deberes conferidos que promuevan la calidad en el servicio a la comunidad, la protección y seguridad en el ámbito laboral en contra de los actos ilegales y conflictos de intereses y cualquier otra falla de diversa índole, siempre en concordancia y responsabilidad con Leyes, Reglamentos y Disposiciones legales que rigen la administración pública de la Ciudad de México.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamento del Apartado B, del artículo 123 Constitucional
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
- Ley del sistema Anticorrupción de la Ciudad de México
- Condiciones Generales del Trabajo del Distrito Federal, hoy Ciudad de México
- Manual Administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc

TÍTULO ÚNICO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad. El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para el personal que preste sus servicios en la Alcaldía Cuauhtémoc, entendiéndose por éstos al personal de estructura, , de honorarios profesionales, personal eventual y de base, así como todos aquellos a los que se haga referencia en el Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, los cuales se deberán conducir bajo los principios, valores, reglas de integridad y su incumplimiento será objeto de denuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracción I del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.

Artículo 2. Objeto. El presente Código de Conducta busca establecer el tipo de normas de comportamiento que debemos seguir como servidoras y servidores públicos en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual congrega principios, valores y reglas de integridad que orientan la actuación dentro del ámbito laboral durante el desarrollo de sus funciones.

Artículo 3. Referencias. Para efectos del presente Código de Conducta se entiende por:

Acoso laboral: Forma de violencia psicológica o de acoso moral practicada en el ambiente laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente que atentan contra la personalidad, dignidad, seguridad, autoestima o integridad de las personas.

Acoso sexual: Es una forma de violencia sexual en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. (LGAMVLV, 2018).

Alcaldía: Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Cuauhtémoc.

Código de conducta: Instrumento jurídico que regula la conducta y es de cumplimiento obligatorio para las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc en ámbitos concretos de actuación, en el que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019.

Denuncia: Inculpación de una conducta o acto de corrupción que ejerce un servidor público en el ejercicio de sus funciones.

Derechos Humanos: Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Discriminación: Práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo.

Ética: Conjunto de normas y costumbres que rigen la conducta humana.

Función Pública: La Administración Pública.

Gestión Pública: Administración Pública de la Ciudad de México.

Perspectiva de género: Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. (LGIMyH, 2016).

Riesgos Éticos: Situaciones que pudieran transgredir principios, valores o reglas de integridad.

Servidor Público: Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Violencia de Género: Todo tipo de agresión física o psicológica ejercida contra cualquier persona o grupo de personas basada en su orientación o identidad sexual, sexo o género. (LGAMVLV, 2018).

CAPÍTULO II PRINCIPIOS, VALORES Y EJES RECTORES

Artículo 4. Misión. Fortalecer la Alcaldía Cuauhtémoc como un gobierno cercano, transparente y responsable, garantizando la confianza de la ciudadanía a través de un modelo de conducta basado en la ética, la inclusión y el respeto a los derechos humanos.

Artículo 5. Visión. Consolidar un ambiente laboral incluyente y equitativo dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, impulsando estrategias que incorporen la perspectiva de género, la diversidad y la no discriminación como ejes fundamentales en la calidad y prestación de servicios públicos.

Artículo 6. Ejes rectores de la Alcaldía Cuauhtémoc. La Alcaldía Cuauhtémoc se compone de seis ejes rectores:

- Eje 1 Mujeres al Frente
- Eje 2 Cuauhtémoc Construye Paz
- Eje 3 Cuauhtémoc Verde
- Eje 4 Gobierno Cálido
- Eje 5 Prosperidad para Todas y Todos
- Eje 6 Derechos para Todas las Personas

Cada uno de estos ejes expresan por sí mismos, los principios, valores y el trabajo participativo que todas y todos realizarán para hacer de esta Alcaldía la promotora de oportunidades que mejorarán el entorno social.

Con ello, se busca dejar huella a través de acciones, impulsando el trabajo, mejorando la calidad de vida de los habitantes de la demarcación, creando un ambiente sano y seguro en donde prevalezcan los derechos humanos.

Artículo 7. Principios. Los principios que integran el Código de Conducta de las servidoras y servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc son:

I. LEGALIDAD: Hacer sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

II. HONRADEZ: Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio.

III. LEALTAD: Vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

IV. IMPARCIALIDAD: Dar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

V. EFICIENCIA: Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

VI. ECONOMÍA: Ejercer el gasto público y administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VII. DISCIPLINA: Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VIII. PROFESIONALISMO: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

IX. OBJETIVIDAD: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

X. TRANSPARENCIA: En el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan.

XI. RENDICIÓN DE CUENTAS: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XII. COMPETENCIA POR MÉRITO: La selección de puestos procederá de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

XIII. EFICACIA: Conducirse conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

XIV. INTEGRIDAD: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

XV. EQUIDAD: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

XVI. NO DISCRIMINACIÓN: Actuar conforme a las disposiciones legales aplicables sin permitir que prejuicios o estigmas influyan en sus decisiones.

XVII. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Considerar las brechas de género y las desigualdades que de ellas se derivan en la toma de decisiones.

Artículo 8. Valores. La Alcaldía Cuauhtémoc se rige con valores que expresan su identidad y la guía de sus acciones basadas en:

I. INTERÉS PÚBLICO: Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

II. RESPETO: Conducirse con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

V. EQUIDAD DE GÉNERO: En el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, tomando en consideración las desigualdades intrínsecas al género.

VI. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: En el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

VII. INTEGRIDAD: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

VIII. COOPERACIÓN: Colaborar entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.

IX. LIDERAZGO: Como servidoras y servidores públicos ser guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO III CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 9. Actuación Pública. Los servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc desempeñarán sus funciones bajo las siguientes directrices:

I. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc, durante el desempeño de su cargo o comisión, respetarán en todo momento las Leyes, Reglamentos y Disposiciones legales que rigen la administración pública de la Ciudad de México.

II. Mantener una conducta honesta, respetuosa, y cordial durante el desempeño de sus labores.

III. Realizar de manera adecuada el ejercicio de sus funciones y facultades que les fueron conferidas.

IV. Informar a sus superiores jerárquicos o a la autoridad competente cualquier hecho o acto que vulnere las garantías laborales dentro de los centros de trabajo.

V. Brindar atención y orientación adecuada a las y los usuarios o al público en general, sobre los programas y trámites competentes en la Alcaldía Cuauhtémoc.

VI. Abstenerse de realizar cualquier acto de corrupción en el ejercicio de sus funciones.

VII. Utilizar correctamente los recursos humanos, materiales y financieros.

VIII. Incluir acciones institucionales equitativas que favorezcan la equidad entre mujeres y hombres en igualdad de circunstancias de trato y oportunidades.

IX. Manejar un lenguaje incluyente en cualquier forma de expresión a fin de mantener una comunicación más directa.

X. Eludir el condicionamiento en la prestación de servicios.

XI. Erradicar los actos de acoso laboral y sexual y de hostigamiento sexual, discriminación y violencia de género.

XII. Sensibilizar el uso adecuado de la información y la Protección de datos personales.

XIII. Fomentar la participación individual y trabajo en equipo en todas las áreas de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Artículo 10. Transparencia y rendición de cuentas. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc se regirán por los principios de transparencia y rendición de cuentas con la finalidad de brindar atención a los requerimientos de información relacionada con la gestión pública, observando lo siguiente:

I. Proteger la información y documentación clasificada como reservada o confidencial.

II. Atender de manera puntual y responsable las solicitudes de información pública.

III. Cumplir con los procedimientos y normatividad aplicable el resguardo y conservación de los acervos documentales.

IV. Como servidoras y Servidores públicos de la Alcaldía se abstendrán de ejercer funciones no conferidas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 11. Capital Humano. Los servidores públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc, en lo que a Capital Humano se refiere, se apegarán a lo siguiente:

- I. Implementación del trato respetuoso, honesto y colaborativo en el que prevalezca el diálogo para la solución de conflictos que puedan surgir en el desempeño de sus funciones.
- II. Fomentar el cumplimiento de los derechos laborales de las y los servidores públicos.
- III. Implementar un ambiente laboral digno, respetuoso y funcional en los centros de trabajo de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- IV. Orientar las tareas de las y los servidores públicos con respeto y cortesía.
- V. Evitar disponer del personal adscrito a la Alcaldía Cuauhtémoc para realizar funciones ajenas al servicio público.
- VI. Implementar eventos deportivos, artísticos y culturales para las y los trabajadores de la Alcaldía.
- VII. Crear un diagnóstico efectivo de los cursos de capacitación que atienda los requerimientos reales de las y los trabajadores que favorezca el desempeño y la prestación de servicios.
- VIII. Crear condiciones óptimas de trabajo seguras, de colaboración y diálogo entre las y los servidores públicos.
- IX. Acatar las disposiciones contenidas en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicios del Estado y en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México.

Artículo 12. Derechos Humanos. Las personas servidoras públicas de la Alcaldía Cuauhtémoc tendrán como eje fundamental de su actuar el respeto irrestricto a los derechos humanos y en lo siguiente:

- I. Promover y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. No excluir o tener trato diferenciado por razones de nacionalidad, género, religión, preferencia sexual, edad o discapacidad a servidores públicos, usuarios y público en general.
- III. Acatar las recomendaciones realizadas por los organismos de derechos humanos, locales, nacionales o internacionales.
- IV. Evitar agredir, vejar, acosar, intimidar, discriminar, extorsionar y cualquier otra conducta que menoscabe la dignidad humana, plasmada en los derechos humanos de cada persona.
- V. Prevenir actos de violencia, acoso laboral y hostigamiento y acoso sexual entre las y los servidores públicos, usuarios y público en general dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- VI. Denunciar ante la autoridad competente cualquier tipo de acoso y hostigamiento sexual y laboral que se genere dentro de las oficinas de la Alcaldía Cuauhtémoc.
- VII. En estricto apego a la normatividad nacional, así como en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano, en materia de derechos humanos.

Artículo 13. Programas Gubernamentales. Los servidores y servidoras públicos encargados de dirigir planear y ejecutar los programas gubernamentales, se regirán por los principios de legalidad, honradez e imparcialidad, en la aplicación de éstos, así como en lo siguiente:

- I. Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes conforme a las normas en materia de gasto público, austeridad y disciplina presupuestaria.

II. Utilizar los recursos presupuestales y materiales asignados para los fines legales correspondientes. Establecer conforme a las normas aplicables, indicadores de gestión que permitan medir el cumplimiento de metas y programas institucionales, así como del ejercicio presupuestal.

III. Observar en la ejecución de programas sociales las reglas de operación correspondientes y publicar el padrón de beneficiarios, así como proporcionar a los beneficiarios los apoyos en especie o en dinero según sea el caso, en igualdad de condiciones, sin distinción o discriminación alguna.

IV. Abstenerse de utilizar, suspender, condicionar o prometer el otorgamiento de apoyos de los programas o acciones sociales con fines político-electorales.

Artículo 14. Conflicto de interés. En materia de conflictos de interés, será de aplicación obligatoria lo siguiente:

I. Las personas servidoras públicas se conducirán con diligencia, rectitud, imparcialidad, legalidad y respeto en el ejercicio de sus funciones evitando en todo momento participar en asuntos en que exista conflicto de intereses que afecte la adecuada gestión pública de la Alcaldía Cuauhtémoc.

II. Las y los servidores públicos de la alcaldía Cuauhtémoc durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, evitaren participar en tareas que por motivos de interés personal o de negocios, pueda afectar el patrimonio de la Alcaldía Cuauhtémoc.

III. Se abstendrá de brindar información privilegiada a terceros que ocasione un beneficio personal, familiar o de negocios.

IV. Se abstendrá de entregar o permitir la entrega de apoyos de programas competencia de la Alcaldía de manera diferente a la establecida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y 2 fracción II de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, ambos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2024, la L.C. Erika Guadalupe Gutiérrez Macin, en su carácter de Encargada del Despacho del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, mediante oficio **SCG/OIC-CUAUH/0476/2025** de fecha 19 de marzo de 2025, aprobó el Proyecto del Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se abroga el Código de Conducta de la Alcaldía Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2019 No.241.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2025

(Firma)

**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC
ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**